



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01690 00
Demandante	ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA.
Demandado	LAURA MELISA GALVIS JARAMILLO Y OTROS
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 599 del Código General del Proceso se accede a decretar y ordenar las medidas solicitadas, en consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO. DECRETAR el embargo y secuestro del automotor, propiedad de la demandada LAURA MELISA GALVIS JARAMILLO de **placa GXN394**, marca CHEVROLET, Línea AVEO, Modelo 2008, Color ROJO YARE, Número de motor F14D3562733K, Numero de chasis 8Z1TJ59748V301804, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia. Oficiese a la Secretaria de Movilidad para el respectivo registro en el historial del vehículo.

SEGUNDO. OFICIAR a la EPS SURA para que informe a este Despacho si los demandados LAURA MELISA GALVIS JARAMILLO, identificada con la cédula N° 1.020.440.916 y LEYDI JOHANA GOMEZ BALVIN identificada con la cédula N° 1.020.403.893, se encuentran afiliadas en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador dirección y número telefónico. Asimismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01690 00
Demandante	ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA.
Demandado	LAURA MELISA GALVIS JARAMILLO C.C. 1.020.440.916.
Oficio	84

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ARMENIA
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de La referencia, por auto de la fecha se ordenó el embargo del vehículo de **placa GXN394**, marca CHEVROLET, Línea AVEO, Modelo 2008, Color ROJO YARE, Número de motor F14D3562733K, Numero de chasis 8Z1TJ59748V301804, propiedad de la demandada.

Sírvase proceder haciendo la respectiva anotación en el historial del vehículo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01690 00
Demandante	ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA.
Demandado	LAURA MELISA GALVIS JARAMILLO C.C. 1.020.440.916. LEYDI JOHANA GOMEZ BALVIN C.C. 1.020.403.893
Oficio	85

Señores
SURA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si las demandadas se encuentran afiliadas en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador, dirección y teléfono.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2019-01690

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co